

# *Asociación Amateur de Hockey sobre Césped de Buenos Aires*

## **BOLETÍN SEMANAL**



BOLETIN Nº 23 – 23 DE JUNIO DE 2022



# Índice

1.)	CAMPEONATO	Pág. 3
2.)	SORTEO 2DA. FASE	Pág. 4
3.)	RESOLUCIONES TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág. 5
4.)	APTOS MÉDICOS	Pág. 18



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



## CAMPEONATO

### REPROGRAMACIONES

#### Sábado 25 de junio

- Damas "D1"

Local		Visitante	1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°	
G. Y ESGRIMA- C		vs	ITALIANO- C		<b><u>Sede:</u></b> J. Newbery					

- Damas "D4"

Local		Visitante	1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
S. BARBARA- D		vs	PUCARA- B			11:30hs	13hs		

- Damas "E1"

Local		Visitante	1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°	
LOS ANDES		vs	CLUB J.M.		<b><u>Localía:</u></b> Tristán Suárez					

- Damas "E4"

Local		Visitante	1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°	
G. Y ESGRIMA- E		vs	S.A.G.- B		<b><u>Localía:</u></b> Cerro Pilar					

- Damas "2da. A"

Local		Visitante	1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°	
G. Y ESGRIMA		vs	S.I.C.		<b><u>Sede:</u></b> J. Newbery					

- Damas "4ta. A"

Local		Visitante	1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°	
G. Y ESGRIMA		vs	C.A.S.I.		<b><u>Sede:</u></b> San Martín (Agua)					



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



## Domingo 26 de junio

- Damas "Metro Domingo Z1"

Local			Visitante		1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
MITRE- B		vs	EST. LA PLATA		<b>Localía:</b> Mitre						

## PARTIDOS A DISPUTAR EN EL PARQUE OLÍMPICO

Se informan los partidos que se disputarán en el Parque Olímpico el día sábado 25 de junio del corriente:

- Damas "A"

Local			Visitante		1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
LICEO NAVAL		vs	S. CATHERINES		14:00hs*	15:30hs	17:00hs	●	●	●	●

- Caballeros "A"

Local			Visitante		1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
S. BARBARA		vs	S.A.G.		12:00hs*	10:00hs	X	X	X	X	X

\* Partidos televisados por ESPN Star+

● Se disputarán en horarios y sedes habituales.

X Se disputarán en días, horarios y sedes habituales.

## SORTEO 2da. FASE

Se informa que el sorteo se realizará el día martes 5 de julio a las 16:30hs. El mismo podrá verse en vivo por nuestro canal de Youtube.



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



## TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 21 de junio de 2022

### RESOLUCIONES Y CITACIONES

Expte 19-22

Informe: PAGELLA Analisa  
Fecha: 26-mar-22  
Nº de Partido: 71-1-4-4  
Equipos: San Andrés 'B' vs Lomas 'C'  
Sector: Damas  
División: 1º Campeonato 'E3'  
Otros: ORTIZ Daniel (DT - Lomas)

#### RESOLUCION

*I.- Por recibido incorpórese el recurso interpuesto por el Sr. Daniel Ortiz.*

*II.- El extenso relato efectuado por el ahora sancionado no conmueve en absoluto el sólido cuadro probatorio cargoso reunido en autos (informe de la Sra. árbitro, de los jueces de mesa, del DT del club San Andrés y los videos incorporados).*

*Cabe recordar que los directores técnicos, como así también preparadores físicos o ayudantes de campo deben comportarse en forma correcta ya que sus actitudes son un espejo para los demás participantes de un partido de hockey (jugadores, público, jueces de mesa, etc.). Si aquéllos se comportan de mala manera, se produce un efecto "derrame" que incita a que todos se comporten mal.*

*Las crudas imágenes incorporadas a la encuesta dan cuenta de que el Sr. Ortiz lejos de comportarse como un profesional, se ha comportado como una persona violenta que además se apropió de un bien mueble que no le pertenecía, generando un clima violento que se puede percibir en la filmación. No se requiere de otros testigos para resolver la cuestión.*

*El Sr. Ortiz ahora recuerda que la sanción aplicada en la especie "afecta mi derecho a poder realizar mi trabajo (Art. 14 y 14 bis de la Constitución Nacional)" (sic), pero lamentablemente ese profesionalismo, que ahora declama para poder seguir cumpliendo con su función, no lo ha tenido en cuenta a la hora de actuar de la manera que lo hizo.*

*Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: NO HACER LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por el Sr. Daniel Ortiz -DT del Lomas A.C. "C", en consecuencia, la resolución adoptada en autos ha quedado FIRME, pasada en autoridad de cosa juzgada. Notifíquese. -*

-

Expte 91-22

Informe: ROBLEDO Yasmín Verónica  
Fecha: 15-may-22  
Nº de Partido: 169-1-9-4  
Equipos: Berazategui 'A' vs Quilmes 'B'  
Sector: Caballeros  
División: 5º Campeonato 'B'  
Jugadores: ESPINDOLA Maximiliano | LOURO Agustín (Quilmes)



#### RESOLUCION

**I.- Por recibido, incorpórese las manifestaciones efectuadas por el Sr. Gustavo Domínguez, Coordinador de Berazategui Hockey.**

**II.- No habiéndose fundamentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración por parte del jugador Agustín Louro -a pesar de que se le otorgó una suspensión de plazos- la resolución adoptada en autos ha quedado FIRME pasada en autoridad de cosa juzgada. Notifíquese. -**

Expte 112-22

Informe: CALVIÑO Gimena  
Fecha: 04-jun-22  
Nº de Partido: 92-1-11-7  
Equipos: Champagnat 'C' vs Italiano 'D'  
Sector: Damas  
División: 1º Campeonato 'F2'  
Jugadora: MIRACCA Mailen (Italiano)

#### RESOLUCION

**Por recibido, téngase presente la ampliación del informe presentado por la Sra. Árbitro Gimena Calviño.**

**II.- Resulta difícil para el Tribunal poder tomar decisiones sobre cuestiones que no presenció si los informes de aquellos que están obligados a realizarlos no cumplen con los requisitos mínimos e indispensables.**

**En este caso, la Sra. Árbitro, en su primer informe, no sólo no se identificó ni firmó el mismo - exhibiendo una notoria falta de consideración hacia el Tribunal- sino que el mismo resultó harto confuso.**

**Tan confuso ha sido el informe, que se suspendió provisoriamente a una jugadora que nada tenía que ver con las cuestiones burocráticas del llenado de una planilla.**

**Es evidente, que la jueza de mesa de Italiano no cumplió con su tarea, pues no incorporó a la planilla a la jugadora de mención. Es por ello, que se aplicará una sanción a dicha institución.**

**Escuchada la Sra. delegada del Club Italiano Sra. Ana Julia Nayar, y ampliado el informe por el árbitro actuante; se pudo entender la situación que dio origen al presente expediente.**

**Puestos a resolver, entendemos que estamos ante la presencia de un error administrativo no voluntario, por lo que se RESUELVE:**

**I.- IMPONER LA SANCION DE LLAMADO DE ATENCION AL CLUB ITALIANO, Sector Damas, primera división "F-2" (arts. 45, inc. 1) y 82 de las NFTD).**

**II.- NO IMPONER SANCION a la jugadora Mailen MIRACCA del club Italiano "D", Sector Damas, primera división "F-2".**

**III.- Atento a lo manifestado en la presente resolución -respecto del incorrecto proceder llevado adelante por el árbitro Gimena Calviño- dese intervención a la Comisión arbitral. Notifíquese. -**

Expte 120-22

Informe: OPPIZZI Carla Pía  
Fecha: 04-jun-22  
Nº de Partido: 50-1-11-6  
Equipos: Pucará 'B' vs Lanús 'B'  
Sector: Damas  
División: 1º Campeonato 'D4'  
Jugadora: MELGAREJO Julieta Belén (Lanús)

#### RESOLUCION

**I.- Por recibido, téngase presente el descargo efectuado por el Sr. delegado del club Lanús.**

**II.- El artículo 63 de las NFTD dice textualmente “Se sancionará al club con clausura de cancha de hasta un (1) año, cuando cualquier persona, que se hallare suspendida, presenciare el encuentro dando indicaciones a un equipo a quien represente”.**  
**Es decir que para que se configure el tipo infraccional se debe probar, con la certeza necesaria, tres cuestiones: a) que haya una persona sancionada; b) que ésta presenciare un encuentro, y c) que dé indicaciones a un equipo que represente.**  
**¿Qué tenemos en el presente expediente?**  
**En primer lugar, se encuentra debidamente acreditado que la jugadora Julieta Belén Melgarejo se encontraba suspendida por “con dos (2) fechas de suspensión por acumulación de Tarjetas Amarillas.” (tal como fuera informado por la Comisión de Campeonato de esta Asociación).**  
**En segundo lugar, se encuentra acreditado que Melgarejo efectivamente estaba presenciando el partido entre Pucará “B” vs Lanús “B”, equipo -este último- en donde la nombrada se desempeña como jugadora.**  
**Ello se encuentra probado por el informe presentado por la Sra. Árbitro Carla Pía Opizzi, y por la propia Melgarejo, quien en su descargo reconoce que estuvo presente ese día y en ese lugar.**  
**En consecuencia, se han probado los dos primeros requisitos de la norma: Melgarejo estaba sancionada y estaba presenciando el encuentro.**  
**Ahora bien, la norma además requiere un tercer requisito: que la sancionada se encontrare dando instrucciones a su equipo. Pues bien, este último requisito no se ha acreditado en autos. Como bien lo señala el Sr. delegado del club Lanús, la jugadora Melgarejo no realizó indicaciones a sus compañeras, sino que expresó a viva voz su descontento con el arbitraje.**  
**De tal manera, no se ha configurado en autos la infracción descrita en la norma contenida en el art. 63 de las NFTD.**

**III.- El artículo 88 de las NFTD dispone “...El sancionado que quebrantare tanto la sanción impuesta como la accesoria que le correspondiere podrá ser penado con hasta tres (3) años más de suspensión que se agregarán a la que quebrantara...”.**  
**Respecto de esta cuestión, se encuentra debidamente acreditado -a partir del propio reconocimiento que realiza la jugadora Melgarejo- que ha quebrantado la sanción impuesta por la Comisión de Campeonato (mencionada en el punto anterior), al proferir las frases en contra del árbitro que fueran descriptas en el informe respectivo.**

**IV.- Por todo lo expuesto, se resuelve: 1) NO IMPONER SANCION al club Lanús “B”, Sector Damas, primera división “D-4”. 2) IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR TRES (3) fechas -que se acumularán a las fechas no cumplidas- a la jugadora Julieta Belén Melgarejo del club Lanús “B”, Sector Damas, Primera División “D-4”. Notifíquese. -**

Expte 123-22

Informe: A.A.H.B.A.  
Fecha: 4-jun-22  
Nº de Partido: 37-1-11-5  
Equipos: Ferro C.O. ‘B’ vs Hurling ‘B’  
Sector: Damas  
División: Int Campeonato ‘D2’  
Otros: BECCAGLIA Ariel (PF - Hurling)

#### RESOLUCION

**Tomando en cuenta lo manifestado por la Sra. Delegada del Hurling Club Sra. Carol Ryan, la prueba documental incorporada y el descargo presentado por el Sr. Ariel Beccaglia, nuevamente estamos ante un error no voluntario que fuera subsanado el mismo día que se disputó el partido de marras.**



*No obstante, ello, debemos señalar que los jueces de mesa deben prestar mayor atención al llenado de la planilla, a fin de no incluir automáticamente personas que se encuentran cumpliendo una suspensión.*

*Con que los jueces de mesa presten un poco de atención se evitaría un dispendio burocrático, de recursos humanos y de tiempo que comienza con el control que efectúa la Comisión de Campeonato y, luego, con el estudio que debe hacer este Tribunal para determinar si nos encontramos ante una infracción a las normas de funcionamiento o no.*

*De acuerdo con el plexo probatorio reunido en autos, el Tribunal RESUELVE: 1) NO IMPONER SANCION al club Hurling "B", Sector Damas, primera división "D-2". 2) NO IMPONER SANCION AL Sr. Ariel Beccaglia -preparador físico de la citada entidad deportiva-. Notifíquese. -*

#### Expte 127-22

Informe: DE OÑA Fernanda Rocío  
Fecha: 11-jun-22  
Nº de Partido: 15-1-12-5  
Equipos: S.I.C. 'B' vs Lomas 'B'  
Sector: Damas  
División: 1º Campeonato 'C1'  
Jugadora: GULLA Alejandra (Público de Lomas)

#### RESOLUCION

*I.- Por recibido, téngase presente el informe efectuado por Rocío de Oña.*

*II.- No habiendo cumplido con lo requerido por este Tribunal, intímese a Cinthia Beatriz Melli que presente un informe por escrito respecto a todo lo que haya podido percibir a través de sus sentidos relacionados con los sucesos objeto de investigación en el presente expediente. Notifíquese a la Comisión arbitral.*

#### Expte 130-22

Informe: FERRARI Rocío Celeste  
Fecha: 11-jun-22  
Nº de Partido: 31-1-12-4  
Equipos: Quilmes 'B' vs Huracán 'A'  
Sector: Damas  
División: 5º Campeonato 'D1'  
Otros: Público de Quilmes

#### RESOLUCION

*I.- Por recibido, téngase presente lo informado por el otro árbitro del encuentro Sr. Guillermo A. Muir.*

*II.- El presente expediente reconoce su origen en la presentación efectuada por la Srta. Árbitro Rocío Celeste Ferrari, en donde describe una serie de sucesos en los cuales se verían involucrados tanto público del Quilmes A.C., como así también algunas jugadoras de dicho equipo.*

*Al efectuar su descargo, el Sr. Alejandro Daniel Golpe -subdelegado del club denunciado- brindó las explicaciones del caso, negando enfáticamente la ocurrencia de los hechos tal como lo relatara la denunciante, y solicitando, como medida de prueba, que se le pida un informe al otro árbitro del cotejo.*

*Así, se escuchó al Sr. Muir quien afirmó que "...puedo agregar que no advertí ninguna agresión, insulto, ni falta de respeto de nuestras jugadoras, ni del público hacia la Srta. Ferrari. No sacó ninguna tarjeta a jugadoras por protestar y en ningún momento detuvo el juego, ni se acercó a mí, ni a la mesa de control para llamar la atención de alguien del público. La única advertencia*



*a un espectador local se la hice yo mismo a un padre que escuché que gritó “¿qué cobras?” ante un fallo de ella y la persona se disculpó en el momento levantándome su mano...”, para agregar que “... Respecto a las jugadoras incluidas en su informe puedo agregar que, finalizado el partido, no vi ni escuché a ninguna de ellas dirigirse al árbitro ni directa ni indirectamente. La jugadora nº25 (una de las informadas) estaba en la mesa de control al finalizar el juego por encontrarse cumpliendo una sanción por haber recibido tarjeta amarilla y nunca se acercó a la ronda donde sus compañeras festejaban, y con el nº34 (incluido también en su informe) no figura ninguna jugadora en planilla. Luego del partido pudimos saber por los dichos de nuestras jugadoras que la Srta. Ferrari en todo momento tuvo una actitud desafiante y amenazante para con ellas lo cual yo no pude advertir por encontrarme a muchos metros de distancia durante el desarrollo del partido...”.*

*En primer lugar, el Tribunal comparte lo dicho por el Sr. Muir ya que uno de los problemas que acarrea el exponencial crecimiento de nuestro deporte es que no permite que todas las canchas en donde se juegan partidos de las divisiones menores sean cubiertas por “árbitros oficiales capacitados”. Deseamos que, en el más breve plazo posible, ello pueda ser una realidad.*

*Mientras tanto, se debe apelar a la buena fe de los jugadores de los planteles superiores o colaboradores que se desempeñan en dicho rol. Así como también a la paciencia que deben tener los cuerpos técnicos de los clubes y aquellos padres que concurren a acompañar a sus hijos.*

*Lo concreto es que, en este expediente, tenemos, por un lado, la versión de la Srta. Ferrari, y, por el otro, la expresa negativa dada por Quilmes A.C., y en especial lo descripto por el Sr. Muir que ofició de árbitro del partido.*

*Así es que, nos encontramos con que la versión dada por la denunciante no ha podido ser ratificada con la certeza necesaria para aplicar una sanción, ya que contamos con versiones encontradas de los mismos sucesos, por lo que emerge un cuadro de duda sobre la cuestión traída a estudio del Tribunal (art. 18 de la Constitución Nacional).*

**III.- Por todo lo expuesto, se resuelve: NO IMPONER SANCION. Archívese. -**

#### Expte 131-22

Informe: ZERBO Marina Verónica  
Fecha: 11-jun-22  
Nº de Partido: 78-1-12-6  
Equipos: Ferro C. O. 'C' vs Los Pinos 'A'  
Sector: Damas  
División: 1º Campeonato 'E4'  
Otros: FIGUEROA SILVA Guillermo Andrés (DT - Ferro C. O.)

#### RESOLUCION

***En atención a que el informado ha expresado en su descargo la apertura del expediente a prueba, el Tribunal dispone que las juezas de mesa del club Los Pinos Yanina Goñi, y del club local Mariela Castano, presenten informe por escrito respecto de los hechos que se ventilan en el presente expediente.***

#### Expte 132-22

Informe: ZERBO Marina Verónica  
Fecha: 11-jun-22  
Nº de Partido: 78-1-12-6  
Equipos: Ferro C. O. 'C' vs Los Pinos 'A'  
Sector: Damas  
División: 1º Campeonato 'E4'  
Otros: JUNCO Matías Fernando (PF - Ferro C. O.)



#### RESOLUCION

*En atención a que el informado ha expresado en su descargo la apertura del expediente a prueba, el Tribunal dispone que las juezas de mesa del club Los Pinos Yanina Goñi, y del club local Mariela Castano, presenten informe por escrito respecto de los hechos que se ventilan en el presente expediente. -*

Expte 133-22

Informe: DI BLASI Juan Ignacio  
Fecha: 19-jun-22  
Nº de Partido: 160-1-13-4  
Equipos: S.A.G. 'A' vs Ducilo 'A'  
Sector: Caballeros  
División: 1º Campeonato 'A'  
Otros: Público de S.A.G. - PEPA Rosario

#### RESOLUCION

*Tomando en cuenta lo descripto por el Sr. Árbitro Juan Ignacio Di Blasi en el informe que ha dado origen el presente expediente, la conducta desarrollada por la Sra. Rosario Pepa deberá ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 70 de las NFTD.*

*El descargo efectuado por la informada no logra conmover la descripción del árbitro, que, por otra parte, en un expediente de estas características, constituye plena prueba de cargo.*

*Por otro lado, no deja de sorprender que dicha conducta sea emprendida por un árbitro en actividad contra otro colega. Si no se respetan entre los mismos árbitros, difícil es que los demás actores del deporte cumplan con esa premisa indispensable.*

*Dicha situación, será merituada por el Tribunal como una agravante (art. 93, inciso a) de las NFTD).*

*Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: I.- IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL HOCKEY SOBRE CESPED REGULADO POR ESTA ASOCIACIÓN POR QUINCE (15) FECHAS a la Sra. Rosario Pepa (arts. 70 y 93, inciso a) de las NFTD).*

*II.- Notifíquese a la Comisión arbitral y a la sancionada. -*

Expte 134-22

Informe: STELMASZUK Ian  
Fecha: 18-jun-22  
Nº de Partido: 16-1-13-2  
Equipos: San Luis 'A' vs Mun. V. López 'A'  
Sector: Damas  
División: Int. Campeonato 'C1'  
Jugadora: OLIVERA Sofía

#### RESOLUCION

*En atención a lo informado por el árbitro Ian Stelmazuk, todo se debió a un error conceptual; por lo que no existe ninguna conducta para juzgar por parte del Tribunal.*

*Por lo expuesto, ARCHIVESE. -*



**Expte 135-22**

Informe: KELMANSKY Federico  
Fecha: 19-jun-22  
Nº de Partido: 664-1-2-1  
Equipos: Bco. Provincia 'B' vs G. y Esgrima 'C'  
Sector: Caballeros  
División: 1º Campeonato 'C2'  
Jugador: BONET Fernando (G.E.B.A.)

**RESOLUCION**

*Tomando en cuenta lo descripto por el Sr. Árbitro Federico Kelmansky en el informe que ha dado origen el presente expediente, la conducta efectuada por el jugador Fernando Bonet (GEBA "C") debe ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 67 -en función del 66- de las NFTD. El descargo efectuado por el informado no logra conmover la descripción del árbitro, que, por otra parte, en un expediente de estas características, constituye plena prueba de cargo. Por otra parte, la versión expuesta por el Sr. Bonet no se encuentra ni siquiera avalada por prueba alguna que pueda ser recabada por el Tribunal. Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR SEIS (6) FECHAS al jugador Fernando Bonet del club GEBA "C", Sector Caballeros, Primera División "C-2" (art. 67 -en función del 66- de las NFTD). Notifíquese. -*

**Expte 136-22**

Informe: BOTTA Juan Francisco  
Fecha: 17-jun-22  
Nº de Partido: 160-1-13-5  
Equipos: Lomas 'A' vs S. Bárbara 'A'  
Sector: Caballeros  
División: 1º Campeonato 'A'  
Jug/Público: D'ALFONSO Pedro (S. Bárbara)

**RESOLUCION**

*No habiéndose presentado el descargo respectivo, emplácese al Sr. Pedro D' Alfonso del club Santa Bárbara "A" a cumplir con la normativa vigente, bajo apercibimiento de declarar la correspondiente rebeldía y proceder a resolver el expediente sin que hayan ejercido su derecho de defensa. Notifíquese. -*

**Expte 137-22**

Informe: BOTTA Juan Francisco  
Fecha: 19-jun-22  
Nº de Partido: 160-1-13-2  
Equipos: Ciudad 'A' vs Bco. Provincia 'A'  
Sector: Caballeros  
División: 1º Campeonato 'A'  
Jugador: COSTA DIAZ Gerónimo (Ciudad)

**RESOLUCION**

*Teniendo en cuenta lo descripto por el Sr. arbitro Juan Francisco Botta en el informe que ha dado origen el presente expediente, la conducta desarrollada por el jugador Gerónimo Costa Díaz (club Ciudad "A") debe ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 74 de las NFTD. Ello es así, desde el momento en que el nombrado llevó adelante una agresión física voluntaria en contra del jugador del equipo contrario.*



*A dicho informe, se le suma la prueba filmica, en donde se logra advertir claramente el cuadro de situación descripto por el Sr. Botta.*

*El descargo -mediante video conferencia- efectuado por el informado no logra conmover la descripción del árbitro, que, por otra parte, en un expediente de estas características, constituye plena prueba de cargo.*

*Sí, debemos destacar que el informado reaccionó a partir del accionar agresivo del arquero del equipo contrario, el cual no estaba participando de la jugada que originó todo el altercado, y que también fue expulsado del campo de juego.*

*Es más, como parte de su declaración el Sr. Costa Díaz presentó un extracto de la filmación de la jugada -desde otro ángulo- en donde se observa nítidamente como se fueron sucediendo las acciones, tal como fueran descriptas por el árbitro Botta.*

*Debemos destacar, que estamos ante la presencia de jugadores que conforman una "elite" de nuestro deporte, y que sus conductas son observadas por los jugadores de divisiones menores, público, etc.*

*Es decir, sus acciones -las buenas y las malas- son copiadas por aquellos, por lo que se debe aplicar una sanción ejemplificadora para que este tipo de tumultos -donde se empujan unos a otros en forma agresiva- no se vuelvan a suceder.*

*Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR CUATRO (4) fechas al jugador Gerónimo Costa Díaz del club Ciudad "A", Sector Caballeros, primera división "A". Notifíquese. -*

#### Expte 138-22

Informe: CHAVES Juan Ignacio  
Fecha: 18-jun-22  
Nº de Partido: 129-1-13-6  
Equipos: Arquitectura 'A' vs Temperley 'A'  
Sector: Damas  
División: 2da Campeonato 'B2'  
Jugadora: LOPEZ POLETTI Fátima (Arquitectura)

#### RESOLUCION

*Teniendo en cuenta lo descripto por el Sr. arbitro Juan Ignacio Chaves en el informe que ha dado origen el presente expediente, la conducta desarrollada por la jugadora Fátima López Poletti (club Arquitectura "A") debe ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 74 de las NFTD.*

*Ello es así, desde el momento en que la nombrada llevó adelante una agresión voluntaria - mediante la utilización del palo de hockey- en contra de la jugadora del equipo contrario.*

*El informante ha sido sumamente claro, la agresión con el palo se dirigió hacia la zona de la cabeza y hombro de la jugadora que se encontraba caída en el piso.*

*La circunstancia de que aquella no resultó lesionada en nada obsta a que la conducta emprendida sea grave.*

*El descargo efectuado por el informada no logra conmover la descripción del árbitro, que, por otra parte, en un expediente de estas características, constituye plena prueba de cargo.*

*Párrafo aparte, merece el análisis del principal argumento de defensa expuesto por la informada.*

*Así, la Sra. López Poletti expresó que del informe del árbitro surge un error material consistente en que el partido se disputó el "...el domingo 1 de enero del corriente...". Por esa razón, es que entiendo que el Tribunal debe archivar y, por ende, desestimar las actuaciones.*

*Lejos de seguir esa línea de razonamiento, el Tribunal advierte que es verdad que existe un mero error material involuntario, pero ello no obsta, en absoluto, a la legalidad del informe.*

*Acompaña este argumento, la fecha de la planilla del encuentro en cuestión (18/06/2022), que según reza dicho documento uno de los árbitros del partido ha sido justamente el Sr. Chávez, y que se encuentra tildada la tarjeta roja a López Poletti (ver la planilla correspondiente).*



*De tal forma, que el Tribunal tiene como plenamente válido, como prueba de cargo, el informe presentado por el nombrado.*

*Despejada esta cuestión, nos encontramos ante una conducta grave que debe ser sancionada con mucha severidad, pues no se puede permitir que se utilice una herramienta fundamental de nuestro deporte como es el palo de hockey para agredir voluntariamente a una jugadora contraria.*

*Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR QUINCE (15) fechas a la jugadora Fátima López Poletti del club Arquitectura "A", Sector Damas, segunda división "B-2". Notifíquese. -*

Expte 139-22

Informe: BOTTA Juan Francisco  
Fecha: 19-jun-22  
Nº de Partido: 160-1-13-2  
Equipos: Ciudad 'A' vs Bco. Provincia 'A'  
Sector: Caballeros  
División: 1º Campeonato 'A'  
Jugador: OLIVERO Ezequiel (Bco. Provincia)

#### RESOLUCION

*Teniendo en cuenta lo descripto por el Sr. arbitro Juan Francisco Botta en el informe que ha dado origen el presente expediente, la conducta desarrollada por el jugador Ezequiel Olivero (club Banco Provincia "A") debe ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 74 de las NFTD.*

*Ello es así, desde el momento en que el nombrado llevó adelante una agresión física voluntaria en contra del jugador del equipo contrario.*

*A dicho informe, se le suma la prueba filmica, en donde se logra advertir claramente el cuadro de situación descripto por el Sr. Botta.*

*Cabe agregar, que de la filmación presentada por el jugador Costa Díaz (confr. expediente 137-22) se puede observar que el Sr. Olivero va en búsqueda de aquél y comienza con los empujones que originó todo el altercado, y que culminó con la expulsión de ambos del campo de juego.*

*El descargo efectuado por el informado no logra conmover la descripción del árbitro, que, por otra parte, en un expediente de estas características, constituye plena prueba de cargo.*

*Es más, Olivero dice -en su defensa- que él se acercó a separar, y ello no es lo que se observa en ambas filmaciones, su postura corporal indica que, en realidad, se acercó con el objeto de empujar al otro jugador.*

*Es por ello, entendiendo que Olivero ha sido el generador de los sucesos ventilados en autos, que al momento de merituar la sanción a imponer, el Tribunal -en este caso- aplicará una mayor que la dispuesta en el expediente 137-22.*

*Por último, debemos señalar que estamos ante la presencia de jugadores que conforman una "elite" de nuestro deporte y que sus conductas son observadas por jugadores de divisiones menores, público, etc.*

*Es decir, sus acciones -buenas y malas- son copiadas por aquellos, por lo que se debe aplicar una sanción ejemplificadora, a fin de que este tipo de sucesos no se vuelvan a reiterar.*

*Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR CINCO (5) fechas al jugador Ezequiel Olivero del club Banco Provincia "A", Sector Caballeros, primera división "A". Notifíquese. -*

Expte 140-22

Informe: HANON SCAVUZZO María Florencia  
Fecha: 18-jun-22  
Nº de Partido: 16-1-13-1  
Equipos: River Plate 'B' vs Banfield 'A'  
Sector: Damas  
División: Int Campeonato 'C1'  
Jugadora: LOPEZ ESPINOSA Florencia (Banfield)

#### RESOLUCION

*Tomando en cuenta lo descripto por la Sra. Árbitro María Florencia Hanon Scavuzzo en el informe que ha dado origen el presente expediente, la conducta efectuada por la jugadora Florencia López Espinosa (club Banfield "A") debe ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 70 de las NFTD.*

*Por otro lado, la informada ha reconocido el suceso.*

*Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR UNA (1) a la jugadora Florencia López Espinosa del club Banfield "A, Sector Damas, intermedia División "C-1" (art. 67 -en función del 66- de las NFTD). Notifíquese. -*

Expte 141-22

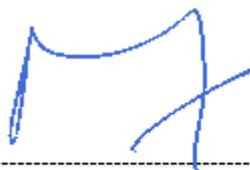
Informe: A.H.B.A.  
Fecha: 18-jun-22  
Nº de Partido: 30-1-13-4  
Equipos: Berazategui 'A' vs G. y Esgrima 'C'  
Sector: Damas  
División: Int Campeonato 'D1'  
Otros: RAMUNDO Federico

#### RESOLUCION

*I.- No habiéndose presentado el informe respectivo, emplácese al Sr. árbitro Oscar Marinero a cumplir con la normativa vigente. Hasta tanto lo cumpla, el mismo se encuentra suspendido provisoriamente (art. 20 de las NFTD).*

*II.- Respecto del informado Federico Ramundo, levántese la suspensión provisoria hasta tanto pueda ejercer su derecho de defensa en juicio (art. 20 de las NFTD).*

*III.- Notifíquese a la Comisión Arbitral a fin de que no se designe al árbitro incumplidor en próximos partidos hasta tanto no presente el informe correspondiente. -*



Nilda Urri  
Secretaria



Dr. Guillermo E. Friele  
Presidente

**CUERPO TÉCNICO AL LÍMITE DE SUSPENSIÓN**

Género	Ficha	Nombre	Club	Tarjetas
Damas	20352744	DÁ´Addario, Sergio Daniel		02/04    21/05    18/06
Caballeros	28694530	RIGADA, Maximiliano	PUEYRREDON	15/05    22/05    17/06
Caballeros	36531002	Montero, Nicol?s	S.A.G.	08/05    11/06    18/06
Caballeros	40731905	Ricci, Francisco	H.C. ANDERSEN	05/03    19/03    18/06

**CUERPO TÉCNICO SUSPENDIDO ACUMULACIÓN DE TARJETAS. Art. 56****ARTICULO 56 NFTD TRES (3) PARTIDOS**

Ficha: C 38617842	Apellido y Nombre: KEENA, Bernardo
Club: S. CATHERINES	

Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
<a href="#">2022-181-1-2-6</a>	13/03/2022	1C1	CERRO PILAR - CAMPANA B.C.		1	
<a href="#">2022-181-1-3-2</a>	20/03/2022	1C1	CAMPANA B.C. - SANTA ANGELA		1	
<a href="#">2022-181-1-4-5</a>	27/03/2022	1C1	HURACAN - CAMPANA B.C.		1	
<a href="#">2022-181-1-5-3</a>	03/04/2022	1C1	CAMPANA B.C. - LUJAN R.C.		1	
<a href="#">2022-182-1-7-4</a>	24/04/2022	1C1	CAMPANA B.C. - FERRO C. O.		1	
<a href="#">2022-64-1-8-2</a>	07/05/2022	1E2	ASOC. DEL SUR - LA MARTONA		1	
<a href="#">2022-181-1-9-5</a>	15/05/2022	1C1	CAMPANA B.C. - BS.AS. C. SCHOOL		1	
<a href="#">2022-64-1-13-5</a>	18/06/2022	1E2	SAN CARLOS - ASOC. DEL SUR		1	

**JUGADORES SUSPENDIDOS ACUMULACIÓN DE TARJETAS. Art. 56**

Ficha: D 78884	Apellido y Nombre: PAGELLA, Agostina
Club: SAN ANDRES	Cat: Primera Div: Campeonato Eq: A

Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
<a href="#">2022-36-1-5-4</a>	02/04/2022	1D2	SAN ANDRES - CIUDAD		1	
<a href="#">2022-36-1-9-6</a>	14/05/2022	1D2	SAN ANDRES - HURLING		2	
<a href="#">2022-36-1-13-8</a>	18/06/2022	1D2	SAN ANDRES - SAN MARCOS		1	



Ficha: D 151535	Apellido y Nombre: ESQUIVEL, Maria Magdalena		
Club: BELGRANO	Cat: Primera	Div: Campeonato	Eq: B

Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
<a href="#">2022-43-1-2-6</a>	12/03/2022	1D3	BELGRANO - S. CATHERINES		1	
<a href="#">2022-43-1-3-3</a>	19/03/2022	1D3	C.A.S.I. - BELGRANO	1	1	
<a href="#">2022-43-1-7-1</a>	23/04/2022	1D3	PORTEÑO - BELGRANO		1	
<a href="#">2022-43-1-13-4</a>	18/06/2022	1D3	BELGRANO - St. BRENDANS	1	1	

Ficha: D 81176	Apellido y Nombre: MARTINEZ BATTISTI, Zoe		
Club: BELGRANO	Cat: Primera	Div: Campeonato	Eq: B

Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
<a href="#">2022-43-1-1-4</a>	05/03/2022	1D3	S.I.T.A.S. - BELGRANO		1	
<a href="#">2022-43-1-3-3</a>	19/03/2022	1D3	C.A.S.I. - BELGRANO		2	
<a href="#">2022-43-1-13-4</a>	18/06/2022	1D3	BELGRANO - St. BRENDANS		1	

Ficha: C 120139	Apellido y Nombre: FORTES, Bautista		
Club: S. BARBARA	Cat: Primera	Div: Campeonato	Eq: A

Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
<a href="#">2022-160-1-2-3</a>	13/03/2022	1A	U. LA PLATA - S. BARBARA	1	1	
<a href="#">2022-160-1-5-8</a>	03/04/2022	1A	S. BARBARA - DUCILO	1	1	
<a href="#">2022-160-1-8-2</a>	08/05/2022	1A	S. BARBARA - BANADE	1	1	
<a href="#">2022-160-1-13-5</a>	17/06/2022	1A	LOMAS - S. BARBARA		1	

Ficha: C 118013	Apellido y Nombre: CELICHINI, Tomás		
Club: SAN MARTIN	Cat: Primera	Div: Campeonato	Eq: A

Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
<a href="#">2022-160-1-4-8</a>	27/03/2022	1A	LOMAS - SAN MARTIN		1	
<a href="#">2022-160-1-7-3</a>	24/04/2022	1A	SAN MARTIN - CIUDAD		1	
<a href="#">2022-160-1-11-5</a>	05/06/2022	1A	SAN MARTIN - DUCILO		1	
<a href="#">2022-160-1-13-6</a>	19/06/2022	1A	SAN MARTIN - HURLING		1	

**SANCIÓN JUECES DE MESA Art. 33.07**

Se informa los jueces de mesa que han sido suspendidos, ya que cuentan con jugadores tildados en 3 planillas el mismo día:

<b>AGUIRRE , Zahira Aylen (153538 - SAN LORENZO)</b>					
Torneo	Rueda	N° Fecha	Partido	Camiseta	Fecha
120	1	13	5	1	19/6/2022
121	1	13	5	1	19/6/2022
122	1	13	5	55	19/6/2022
<b>SERGI, Viviana Beatriz (Jueza de Mesa)</b>			<b>SUSPENSIÓN UNA (1) FECHA</b>		
<b>BURMAN , Eugenia (128821 - M. MORENO)</b>					
Torneo	Rueda	N° Fecha	Partido	Camiseta	Fecha
22	1	13	1	16	18/6/2022
23	1	13	1	52	18/6/2022
24	1	13	1	52	18/6/2022
<b>TROILO, Malvina (Jueza de Mesa)</b>			<b>SUSPENSIÓN UNA (1) FECHA</b>		
<b>CANCELARICH , Nataly Soledad (163945 - HURACAN)</b>					
Torneo	Rueda	N° Fecha	Partido	Camiseta	Fecha
92	1	13	3	40	18/6/2022
93	1	13	3	16	18/6/2022
94	1	13	3	16	18/6/2022
<b>KASKONAS, ANDREA FABIOLA (Jueza de Mesa)</b>			<b>SUSPENSIÓN UNA (1) FECHA</b>		
<b>FREDES , Santiago (120141 - S. BARBARA)</b>					
Torneo	Rueda	N° Fecha	Partido	Camiseta	Fecha
167	1	13	5	79	17/6/2022
168	1	13	5	79	17/6/2022
169	1	13	5	5	17/6/2022
<b>Cereijo, Camila Abril (Jueza de Mesa)</b>			<b>SUSPENSIÓN UNA (1) FECHA</b>		



## INFORMACIÓN GENERAL

### PRESENTACIÓN APTOS MÉDICOS

Se recuerda a los Clubes la **OBLIGATORIEDAD** de cargar los aptos médicos en el Portal de Clubes antes de la PRIMERA FECHA DE LA SEGUNDA RUEDA. **AQUELLOS JUGADORES QUE NO HAYAN CARGADO SU APTO MEDICO NO FIGURARAN EN EL CRONUS HASTA TANTO CUMPLAN LA MEDIDA.**

<b><u>Club</u></b>	<b><u>%</u></b>	<b><u>Club</u></b>	<b><u>%</u></b>	<b><u>Club</u></b>	<b><u>%</u></b>
AACF QUILMES	69.59	C. CORTO	58.33	DEP. S. BARBARA	85.22
ALMAFUERTE	85.48	C. NEWMAN	92.24	DUCILO	75.49
ALMTE. BROWN	90.37	C.A.S.A DE PADUA	89.40	E. F. I. LOBOS	58.24
ARG. DE RUGBY	85.11	C.A.S.I.	90.52	EL SOSIEGO	87.37
ARQUITECTURA	85.34	C.I.S.S.A.B.	70.33	EST. LA PLATA	80.23
ASOC. DEL SUR	82.73	C.M. BELGRANO	94.74	EVERTON	76.52
ASOC. MASTER	30.36	C.U.B.A.	93.44	FERRO C. O.	78.76
ATL. CHASCOMUS	96.53	CAMIONEROS	97.71	FLECHA DE ORO	71.43
B. HIPOTECARIO	88.95	CAMPANA B.C.	63.00	G. y E. LA PLATA	80.69
B.A.C.R.C.	72.14	CENTRO NAVAL	98.81	G. Y ESGRIMA	81.84
BANADE	86.61	CERRO PILAR	67.68	G.E.I.	80.00
BANCO CENTRAL	88.37	CHAMPAGNAT	93.32	H.C. ANDERSEN	77.78
BANCO CIUDAD	91.79	CIRCULO HEBREO	78.30	HACOAJ	84.11
BANCO NACION	72.86	CIUDAD	92.55	HINDU	69.96
BANFIELD	65.33	CIUDAD DE CAMPANA	44.93	HOCKEY AVELLANEDA	64.62
BCO. PROVINCIA	89.46	CLUB J.M.	59.69	HURACAN	74.02
BEKAD	46.32	COMUNICACIONES	94.57	HURLING	87.64
BELGRANO	74.41	COUNTRY B. PROV.	81.25	ITALIANO	81.78
BELGRANO D.S.	57.35	CTRY MI REFUGIO	66.39	JOCKEY CLUB	82.96
BERAZATEGUI	78.50	D.A.O.M.	85.26	LA MARTONA	75.22
BRANDSEN	48.44	DEF. MORENO	65.22	LA SALLE	96.67
BS.AS. C. SCHOOL	97.22	DEP. FRANCESA	77.71	LANUS	61.80



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



<b>Club</b>	<b>%</b>	<b>Club</b>	<b>%</b>	<b>Club</b>	<b>%</b>
LAS CAÑAS R. C.	94.69	OLIVOS	89.72	SAN CARLOS	66.81
LICEO MILITAR	83.11	PADRE MARIO	3.90	SAN CIRANO	98.33
LICEO NAVAL	100.00	PLATENSE	51.92	SAN FERNANDO	84.28
LOMAS	84.53	PORTENO	82.59	SAN LORENZO	95.13
LOS ANDES	56.80	PUCARA	92.99	SAN LUIS	80.27
LOS CEDROS	71.35	PUERTO NIZUC	89.76	SAN MARCOS	70.75
LOS MATREROS	88.46	PUEYRREDON	88.10	SAN MARTIN	90.18
LOS PINOS	73.28	Q.H.S.	66.58	SAN PATRICIO	74.73
LUJAN R.C.	56.59	QUILMES	86.50	SAN TELMO	63.33
M. GRANDE	92.64	R. AVELLANEDA	96.82	SANTA ANGELA	29.38
M. MORENO	89.22	RACING CLUB	66.91	SOC. HEBRAICA	84.52
MACABI	85.96	REGATAS B.V.	87.84	St. BRENDANS	73.91
MARTIN GUEMES	50.00	RIVER PLATE	81.70	TEMPERLEY	91.43
MDQ 06	62.86	S. BARBARA	70.86	TIGRE R. C.	93.57
MIRAFLORES C.	77.46	S. CATHERINES	79.79	TRISTAN SUAREZ	67.32
MITRE	83.43	S. LORENZO MUÑIZ	53.49	U. LA MATANZA	97.92
MUN F. VARELA	73.33	S.A.G.	79.53	U. LA PLATA	71.95
MUN. L. DE ZAMORA	30.71	S.I.C.	77.21	UNIV. BS. AS.	83.59
MUN. V. LOPEZ	97.66	S.I.T.A.S.	82.07	VELEZ	79.15
N. CHICAGO	57.38	SAGLZ	78.31	VICENTINOS	98.39
O.GEORGIAN	60.78	SAN ALBANO	63.60		
OAKHILL	63.64	SAN ANDRES	89.51		

**Néstor Burman**  
Secretario

**Rodolfo Schmitt**  
Presidente